y Don Justo Tarazona, Gobernador de los castillos de Urgel, sugeto fiel al Rey, á pesar de todas las intrigas de los revolucionarios.

Son beneméritos del Rey y la Patria todos los prelados Españoles espatriados, Arzobispos de Valencia y Tarragona, el Exmo. Señor Inquisidor general, Obispo de Tarazona, y los Obispos de Urgel y Pamplona, y el Reverendísimo Padre General de Capuchinos, el Marques de Feria, Don Antonio Vargas Laguna, Ministro de S. M. en Roma. Todos estos se mantuvieron fieles al Rey, y opuestos al plan de dar a España la Ley estrangera.

Son tambien dignos de recomendacion por su fidelidad, los individuos de la junta de Navarra, y en particular su Presidente Don Joaquin Lacarra, canónigo de Pamplona, y toda la division realista de Navarra, siendo uno de sus comandantes el Coronel Don Juan Villanueva.

La junta de Sigüenza presidida por el Doctoral de aquella catedral Don Felipe Zafrilla es muy digna de recomendacion, como tambien el canónigo magistral de la iglesia de Sigüenza.

Lo son tambien los diputados de provincia de Güipuzcoa Don Manuel María de Aranguren, Brigadier de los reales ejércitos, y Don Manuel Tellería, Comisario de guerra, el diputado general de Vizcaya Don Francisco Javier de Batiz, y los diputados de la provincia de Alava y su division Realista.

La junta de Aragon trabajó con constancia. Los Generales Don Francisco Longa, Don Carlos O'Donell, y el Brigadier Mazarraza, son muy beneméritos por su fidelidad y circunstancias.

La division Realista de Castilla la Vieja á las ordenes del Brigadier Don Gerónimo Merino, y su segundo, se distinguío por sus servicios.

El Señor Don Juan Antonio Barreiro, Rector del Seminario de Valencia, espatriado por sentencia del tribunal revolucionario de aquella ciudad, por su fidelidad al Rey, y adhesion á su justa causa, ha contraido particular mérito en los servicios que prestó al lado de la Regencia, y en los destierros que sufrió con ella.

Son dignos de particular mencion Don Manuel Ramon Arias de Castro, dignidad de Arcediano de Alcira de la metropolitana de Valencia, que acompañó en la espatriacion á su digno Arzobispo; Don Mariano Castrillon, canónigo de Sevilla, y Don Tomas María Mayor, canónigo de Tarazona, que acompañaron tambien en su espatriacion al Exmo. Señor Inquisidor general, todos tres fieles al Rey y á sus Reales derechos.

Nota importante.

De otros tres sujetos beneméritos se ha hecho ya mencion en los legajos anteriores, y de otros tres aun se hará en los siguientes como su lugar mas propio; y es muy de notar que uno de los obstáculos que la Regencia halló mas dificil de vencer en su empresa, ha sido el que muchos sujetos que habían perdido sus intereses, espuesto sus vidas, y hecho grandes sacrificios en la invasion de España por Bonaparte, y que ellos decian habían sido injustamente desatendidos, y premiados otros muchos que no lo merecian, se negaban á tomar parte en defensa de la justa causa. Y es muy de notar que la Regencia halló menos fidelidad en muchos de los sujetos que mas obligados estaban á S. M. por las gracias que de él habían recibido; por la misma razon la justicia y el interes del Rey y de la Nacion exigian imperiosamente el premio de los beneméritos y el castigo de los traidores, pues de lo contrario queda abierta la puerta á otra revolucion, que será sin duda irremedíable.

Para mayor conocimiento se pondrán á continuacion los sujetos Españoles que mas se han distinguido en llevar adelante el plan de sistema representativo, en perjuicio de los derechos del Rey y de la felicidad de España, son los siguientes; los Generales Quesada, y España; el Señor de Eguía servia de puro instrumento á los sectarios, porque su edad le tenía inutil; Don Felipe de Fleires, y Don Pablo Grimarest, por sus pocas luces, puede dudarse si penetraban toda la malicia del plan por el que se declararon Don Pedro Podio, y Don Salvador Malavila, Don Juan Baptista Erro, Don Antonio Calderon, Don José Morejon, Don José Alvarez de Toledo, de quien por un motivo particular se ha de hablar mas adelante, Don N. Corpás, comisionado por Ugarte en Francia, Don Domingo María Barrafon, Don Vicente Gomez y otros subalternos, vendidos á la secta por ambicion, debilidad ó ignorancia, que unidos á los demas que había en España de los mismos principios que ellos, trabajaron en Francia, y hoy trabajan en España, para establecer un sistema de gobierno, que en su fondo es popular, opuesto á los derechos del Rey, y á la felicidad de la España, como el de la Constitucion de Cadiz. Don N. Peris, Coronel de Valencia es uno de los que se han distinguido por el sistema representativo, y contra la Regencia.

Legajo 14.

Comprende las consultas dadas á la Regencia de Urgel por los consejeros natos del Rey, refugiados en Francia, sobre todos los puntos dificultosos que durante su gobierno le han ocurrido; y particularmente sobre lo acaecido á la Regencia con el Gobierno francés y demás potencias.

Los consejeros de la Regencia han sido el Arzobispo de Valencia, el Inquisidor general, Obispo de Tarazona, el Obispo de Urgel, el de Pamplona, el Marqués de Feria, Don Victor Damian Saez confesor de S. M. Es muy de notar que este Señor habiendo dado su parecer desde Bayona, en union con el Inquisidor general, Marqués de Feria y Don Carlos O'Donell, contra el plan de establecimiento en España del sistema representativo, intentado por el Ministerio Frances, al saber el establecimiento por el mismo de un nuevo gobierno para España, el Señor Sáez se declaró por él, como es público y notorio, y estrañado de los buenos.

En 7 de Enero de 1823, cuando los Españoles vendidos á la secta, hacian esfuerzos para destruir la Regencia, único obstáculo por entonces á sus miras, el Señor Inquisidor general, Marqués de Feria y Don Victor Damian Saez, decian á la Regencia en consulta estas formales palabras: "Que cualquiera novedad, sea en variar las personas, aunque sea en el mismo número, sea en aumentarlo ó disminuirlo en las actuales circunstancias, podría traer graves inconvenientes y perjuicio á la buena causa." El Arzobispo de Valencia, el Obispo de Urgel y el de Pamplona fueron del mismo dictamen, y pidieron al Ministro de Francia el reconocimiento de la Regencia de Urgel.

En 26 de Diciembre de 1822, cuando con tanto afan se trabajaba para preparar el establecimiento en España del sistema representativo, dice en consulta el Señor Inquisidor á la Regencia, hablando de los principios declarados por ella en su primera proclama á la Nacion: "Ustedes que manifestaron el Norte que les dirigía, que es el único deseo, luego que pueda seguirse sin chocar con la justicia, con la fidelidad, y con el bien de la España." Asi pensaron los demas consejeros en este punto.

En la misma consulta dice, hablando del proyecto de sistema de Carta para España á similitud de la de Francia, en que con tanto ahinco se trabajaba por Españoles desnaturalizados. "Que si se trata de quitar al Rey las cadenas, para que libre y desembarazado, y en medio de sus Cortes legítimas pueda dictar lo que parezca conveniente, sería muy bien, la obra

generosa, patriótica, util y honesta, pero entrar como Mahoma con el Alcoran en una mano, y la espada en la otra, para que le trague la Nacion y el Rey, sin mas aprobacion que la de cuatro grandes corrompidos, la de cuatro intrigantes, y la de los presidarios que, hecha la rebelion militar, vinieron á consumarla y generalizarla, es cosa que no tiene nombre en el diccionario de las maldades. No se á que hombre de juicio pueda parecerle conveniente el dictar para España, en las presentes circunstancias, una Carta, y menos si toman por modelo la de Francia." Lo mismo pensaron los demas consejeros natos del Rey en puntos tan interesantes.

El mismo Señor Inquisidor general dice en consulta á la Regencia con fecha 2 de Enero de 1823, hablando de una comision que se suponía dada por S. M. en un papelito al General Eguía. "Estoy muy enterado del papelito, de los antecedentes que lo motivaron, y de lo obrado en su virtud, y me causa risa que quieran levantar castillos sobre fundamentos tan débiles, y que significan tan poco. La cosa es que si se apurase todo, resultaría el cargo mas terrible, y sin réplica, contra el sujeto á quien se dirigió." Y concluye con el dictamen de que siga la defensa de la justa causa. Son dignas de la mayor consideracion las consultas dadas á la Regencia por los consejeros natos del Rey, con la firmeza que les distingue, en ocasion en que fuera de su Patria, privados de su mas indispensable subsistencia, y en un país, cuyo gobierno parecía decidido, por llevar adelante sus planes, á atropellarlos; y no se dejaban ganar como otros, entonces es cuando solo tienen por Norte la fidelidad á su Rey, y á los deberes de su estado; es muy de notar que tambien la Francia les haya ofrecido ocasion de probar su constancia. Teniendo S. M. conocimiento de sus fieles vasallos, le bastará para asegurarse contra todas las tentativas de la rebelion.

Legajo 15.

Comprende las medidas que tomó la Regencia para trasladarse desde Urgel á Puigcerdá y Llivia, despues de los avisos que el Baron de Eroles la comunicó de verse atacado por el ejército Constitucional, sin probabilidad de poderlo batir, por su superioridad.

La Regencia, para que en ningun tiempo pudiese hacersela un cargo por su salida de Urgel en aquellas circunstancias, ni por su traslacion á Puigcerdá y Llivia, mandó se consultase sobre el particular á una junta compuesta del Ilustrísimo Señor Obispo de Urgel, de los Secretarios del Despacho, de dos individuos de la Junta provincial y de los gefes militares de la plaza; y unánimemente acordaron todos, que convenía la inmediata traslacion de la Regencia á la Cerdaña. En su vista la Regencia se trasladó á Puigcerdá, y con la noticia que tuvo de la sorpresa, que los jacobinos la preparaban para acabar con sus individuos, para evitarla acordó su traslacion á Llivia, desde donde fue precisada á entrar en Francia, despues de una horrorosa resistencia, que hizo la partida que tenía para su seguridad, hallandose las divisiones principales fuera del alcance de los enemigos.

Nota sobre este asunto.

La correspondencia del Baron de Eroles que obra original en este legajo, desde el ejército, acredita la amplitud de facultades con que la Regencia le autorizó, sin que pueda en ningun tiempo decirse, que si él no obró, fue por falta de aquellas.

Legajo 16.

Comprende el espediente del empréstito propuesto por M. Ouvrard, banquero de Paris, á la Regencia de Urgel, bajo las condiciones menos justas, que la Regencia no pudo aceptar, sin faltar á sus mas sagrados deberes; siendo entre ellas, la de por resultado cargar á la Nacion con una deuda de dos mil ochenta millones de reales vellon sobre la que tenía, sin poderla sacar en el resultado del empréstito, por ser muy poco, del piélago de males, en que los revolucionarios la habían precipitado. las condiciones era, el pago de ochenta millones, cuya deuda no constaba; y en suma, despues de hechas todas las operaciones, apenas podía la Regencia disponer de 15,000,000 millones de reales, cargando á la Nacion con dos mil ochenta millones. Por lo mismo, la Regencia se negó abiertamente á aprobar el empréstito; y á pesar de lo mucho que trabajaron los emisarios del gobierno Frances para despeñarla en el consentimiento de semejante empréstito, y entre ellos el Vizconde de Boissett, de quien ya se tiene dado idea. Solo puede decidirse la Regencia en fuerza de tan absoluta necesidad de todo para continuar su empresa á crear una especie de vales reales, ó de acciones en cantidad de 80 millones de reales de vellon de rentas al rédito del 5 por ciento al año, cuyas acciones solamente serian enagenadas á proporcion de la necesidad, pero viendo los enemigos de la Regencia frustrado su plan de empréstito, para percibir ellos la utilidad y desacreditarla, impidieron por todos los medios el despacho de las acciones

creadas por la Regencia, quedandose todo en proyecto, y sin haber la Regencia cargado á su Patria con el resultado de un empréstito, que siempre es triste para el que lo percibe.

Legajo 17.

Comprende la correspondencia de **Don J**osé Alvarez de Toledo con la Regencia, y ocurrencias del mismo.

Comisionado por la Regencia Alvarez de Toledo por el mes de Setiembre de 1822, para tratar en la frontera de Bayona con los Generales del ejército Frances, por si podía conseguir de ellos algun socorro de armas y municiones para los Realistas de España, pasó el mismo Alvarez de Toledo á Paris, sin orden de la Regencia, y desde aquella capital la dice por medio de su Secretario de Estado en carta de 3 de Octubre, entre otras cosas, las cláusulas siguientes. En el interin diré á V. que este Gobierno desea saber, cual es la opinion de la Regencia acerca de la clase de gobierno que deba establecerse en España, si la suerte de las armas nos concede una victoria decidida sobre los enemigos del altar y del trono; desea ademas saber como serán tratados los autores de la desgraciada suerte que hoy sufre nuestro Soberano. Todo es obra de Toreno, sostenido por la faccion que en esta Corte forma la Comision central, que por desgracia agita á la Europa, cuya comision como V. puede inferir, está en estrecha relacion con nuestros liberales. Toreno trabaja igualmente por que la actual Constitucion de España sea reformada, segun convenga á la faccion revolucionaria, y con arreglo á poder mañana ú otro dia realizar, lo que al presente no es facil.

Convendrá ademas que V. sepa que los enemigos de la monarquía Española trabajan cerca de este gobierno contra el establecimiento de las Cortes por estamentos, que tampoco quieren nuestras antiguas Leyes fundamentales, y aun menos se contentan con la fundacion de una nueva Constitucion, análoga al estado de la Nacion, y á nuestros usos y costumbres.

Si V. se persuade que cuanto llevo espuesto, es tal cual lo refiero, sería necesario no equivocarse en la marcha que es preciso seguir, para allanar los estorbos que á cada paso presentarán los anarquistas á nuestro gobierno.

Nota al dicho asunto.

La Regencia deseaba socorros para llevar á efecto su gloriosa empresa, y Alvarez de Toledo le dice en esta carta los medios de conseguirlos:

variar de los principios declarados en su primera proclama, y dejando abierta la puerta á la revolucion, adoptando la impunidad de los delitos, y un sistema liberal en su fondo, que proporcione á la secta revolucionaria su tríunfo algun dia.

No se contentó Alvarez de Toledo con trabajar á favor de la secta por escrito, tomó á su cuidado el ir personalmente á Urgel, á hacer á la Regencia las mismas proposiciones, que él dijo ser del Presidente del consejo de Francia M. Villele, y para el efecto presentó un escrito capcioso, pidiendo á la Regencia una declaracion positiva contra el poder absoluto del Rey, y en favor de una Constitucion en España, que asegurase los derechos de todos, y añade estas formales palabras. "El hombre de Estado que dirige en este momento las operaciones de la Regencia de Urgel, es demasiado habil para no sacar todo el partido de la posicion ventajosa en que puede colocarse."

Ya no le falta á Alvarez de Toledo nada para completar el atentado; no se contenta con trabajar á favor de los revolucionarios, trata al parecer nada menos, que de comprar al Presidente de la Regencia para que se declare por la secta, y falte á la fidelidad debida á su Rey y Patria. De orden de la Regencia se le formó causa á Alvarez de Toledo, que no pudo llegar á sustanciarse por la internacion de la Regencia en Francia.

Legajo 18.

Comprende varios espedientes y documentos en que se acredita el proyecto de Don Pedro Podio y otros, de asesinar á la Regencia en Urgel, y enterrar á sus individuos en los fosos de sus castillos.

Resulta la conducta de varios Españoles, de los cuales los principales quedan referidos, como conspiradores contra la Regencia y á favor del plan del establecimiento en España de sistema representativo.

Tambien resulta la conducta de otros contra la Regencia, y á favor del mismo plan por la parte de Bayona. Resulta asimismo la conducta del General Don Vicente Quesada en Navarra, cuando licenció la division Realista de aquel reino, y él se marchó á Francia, desconociendo las órdenes de la Regencia, que poco tiempo hacía había reconocido.

Nota al dicho asunto.

Tambien obra en este legajo una nota de lo que resulta del informe dado al Ministerio Frances, sobre la parte que Don Jorge Bessieres tuvo en el proyecto de revolucionar la Francia, como uno de los agentes mas activos del complot republicano. Este se titula hoy General Bessieres, y se supone muy Realista, cuando se verá todo lo contrario, averiguando su conducta en Cataluña, Aragon y Castilla.

Tambien dice la nota misma, que el proyecto de Bessieres de revolucionar la Francia no era desconocido al General Villacampa.

Este proyecto de revolucionar la Francia fue despues del 9 de Marzo de 1820, y en Barcelona se trabajó mucho á este fin.

Legajo 19.

Comprende las medidas que tomó la Regencia en la frontera, cuando se internó en Francia en 2 de Diciembre de 1822, para diri girse á la frontera de Bayona, y aparecer en España por la Navarra.

Cuando la Regencia se vió precisada á pasarse á Llivia al territorio Frances, tuvo el desconsuelo de ver desarmar por el ejército Frances á los Realistas, que se habian visto precisados á seguirla, y por mas reclamaciones que la Regencia hizo, no pudo lograr que se les restituyesen las armas que les habian quitado. Dispuso la Regencia, que particularmente saliese la caballería, que la había seguido, para España por diversos puntos, socorriendola con racion y pres, y fue detenida de orden de un General Frances por algunos dias. Tambien dispuso que la infantería se volviese á España, á continuar la defensa de la justa causa del Rey, y solamente una parte lo verificó, quedandose porcion de ella en Francia. Es muy de notar que por entonces, es decir desde 1° de Diciembre de 1822, manifestaba el Gobierno Frances empeño en que los Realistas se detuviesen en Francia, y abandonasen su gloriosa empresa. Llegada la Regencia á Tolosa de Francia en 10 del mismo Diciembre, en lo mas rigoroso del Invierno, que entonces lo fue mucho, suspendió por algun tiempo su viage. para dar lugar al resultado que esperaba, segun las noticias que había recibido de Italia, de la resolucion del Congreso de Verona, de auxiliarla con lo necesario para continuar su empresa, y aparecer por Navarra.

En este intermedio dió aviso á la Junta de Navarra el General O'Donell, á las diputaciones de las Provincias, y juntas de otras que estaban á sus órdenes, de su resolucion de trasladarse á Navarra, y les previno la dirección de la correspondencia y demas, para cuanto les ocurriese, siguiendo

la Regencia en el entretanto, la direccion de los negocios, como si se hallase en Enpaña.

En Tolosa de Francia ocurrieron á la Regencia cosas muy notables, de las que se irá dando razon por el orden siguiente.

Legajo 20.

Comprende los oficios que el General Eguía pasó con fechas 22 y 23 del mismo Diciembre en Tolosa al Marqués de Mataflorida.

Cuando los Españoles que en Paris se habian vendido, para servir de instrumento para el restablecimiento del sistema representativo, como Don Antonio Calderon, Don José Morejon, Don José Alvarez de Toledo, y otros; viendo que la Regencia de Urgel se había internado en Francia, se propusieron destruirla, para continuar su infame plan, y se valieron del Señor Eguia inútil ya para todo por su avanzada edad, y le propusieron tomase á su mando las riendas del gobierno, persuadiendole que la Regencia estaba disuelta, sus fuerzas diseminadas, y todo desunido; y que para ello estaba legítimamente autorizado. En efecto, se decidió á ello, y comunicó la resolucion al Marqués en oficio de 22 de Diciembre, al que no contestó, habiendolo pasado á sus dos compañeros, el Arzobispo de Tarragona y Baron de Eroles, que el primero estaba en Perpiñan, dirigiendo los movimientos de los Realistas por aquella parte de Cataluña, y el Baron en la de San Girons hacia el valle de Aran. Los dos se presentaron inmediatamente en Tolosa, y desmintieron públicamente la disolucion de la Regencia. El Señor Eguía al dia siguiente 23, repitió el oficio, insistiendo en lo mismo, y el Marqués no contestó, de acuerdo con sus dos compañeros, á ninguno de aquellos, porque la disolucion de la Regencia en que fundaba el Señor Eguía, ó mas bien los que le rodeaban, no era cierta, ni tampoco otras de las cosas que en sus oficios aseguraba; y hubiera sido entrar en contestaciones desagradables. El acuerdo que decian haber tomado con personas de dignidad, seguramente que ninguna de ellas era de los prelados Españoles, ni sugeto de distincion. En aquel entonces rodeaban á Eguía, el Padre Martinez, Presbítero de los Esculapios de Madrid, de la secta de los Anilleros, que con sus intrigas, hizo mucho daño á la justa causa; Corpás, conocido por su mala conducta, Calderon, y Morejon. La principal dificultad estaba, en que llamando Eguía la atencion á la comision que decía tener de S. M. el Señor Don Fernando VII., que Dios guarde, y que en su papel manifestaba, á cualquiera sin

reserva, creyó el Marqués, y lo mismo los demas Regentes, que sería comprometer á S. M. cualquiera cosa que hablase sobre este punto, y no le quedó otro arbitrio á la Regencia que el silencio, y seguir sus operaciones.

Viendo los que tomaban á Eguía por instrumento, que la Regencia continuaba sus funciones, obrando de acuerdo sus individuos en la defensa de la justa causa, se empeñaron en destruir á su Presidente, en quien creian la mayor firmeza, y para ello no perdonaron medio, valiendose primeramente de la calumnia, luego atentaron contra su vida por el veneno, las asechanzas, y cuanto puede discurrir la iniquidad; de manera que el Marqués solo por una especial providencia del Señor, pudo escapar con vida de Tolosa de Francia. Buen testigo es de cuanto allí pasó, el venerable Arzobispo de Valencia, con su sobrino el Arcediano de Alcira, el Arzobispo de Tarragona, y el Obispo de Urgel, y otros fieles al Rey. El gobierno Frances todo lo disimuló.

No pudiendo lograr, ni aun por estos medios, su intento de hacer cesar la Regencia; llevando adelante su intento de sistema representativo para España, publicaron un impreso lleno de calumnias contra el Marqués, las que quedaron evidenciadas de tales, por los documentos de que se lleva hecha relacion, firmado por Eguía, Grimarest y otros, y por Morejon como secretario. Es papel digno de sus autores. El Marqués á tanta calumnia y tanta iniquidad solo opuso el silencio, y la constancia en servir á su Rey, esperando de su justicia el desagravio á su fidelidad, y el castigo de tamaños atentados, cuando S. M. se viese en libertad.

No paró en esto, precipitaron al General Eguía hasta el estremo de darle orden para prender en Navarra á los individuos de la Regencia, si se presentaban por aquella parte. Tal era el empeño de la secta en destruir la Regencia para poder con seguridad llevar á efecto su plan de Cámaras y sistema representativo.

Nota al dicho asunto.

Desde Tolosa procuró la Regencia socorrer la tropa que defendia los castillos de Urgel, y para ello franqueó su Presidente de su bolsillo el dinero que por entonces se necesitó, mientras que el General Eguía y los que le rodeaban, empleaban en sobornar Oficiales, y toda clase de personas, hasta al Trapense Fray Antonio Marañon, para su partido, el dinero que sin duda había sido destinado para la defensa de la justa causa.

Legajo 21.

Comprende las medidas y providencias tomadas en Tolosa de Francia, autorizando la Regencia al General Don Francisco Longa para el levantamiento de las Provincias Vascongadas, y cualquiera otro punto de España, en defensa del Rey; para la toma de Santoña, organizacion de cuerpos Realistas, provision interina de empleos, y demas facultades necesarias á tan importante objeto, para cuyo fin le entregó el Marqués 150,000 reales vellon, y algunas armas y efectos militares por fines de Diciembre de 1822. El General Longa con razon mereció la confianza de la Regencia, y lo acreditó bien por su constancia y fidelidad en servir al Rey, negandose siempre al plan de sistema representativo.

Legajo 22.

Comprende las medidas tomadas por la Regencia á fines de Enero de 1823, en Tolosa de Francia, para volver á aparecer en España por la parte del Ampurdan, dirigiendose desde luego á Perpiñan.

En el Legajo 8° está declarado el motivo que la Regencia tuvo para dicha determinacion.

Hallandose en Perpiñan recibió el Marqués un oficio muy reservado del General Eguía por mano del General Grimarest, en que le decía entre otras cosas, lo siguiente. "Renuncie V. E. toda idea de sostener la Regencia que formó, dejando obrar libremente la que yo debo presidir." Este oficio de fecha de 23 de Febrero del corriente año no dejó de ser sensible al Marqués, y mucho mas viendo aumentarse las dificultades de ver á su Soberano restituido á la plenitud de sus derechos, por los mismos que mas obligacion tenian de defenderlos. Contestó á Eguía quedaba enterado de su contenido, y á consulta de los Consejeros natos del Rey, siguió su empresa, cumpliendo ademas con lo que S. M. se había servido remitírle con todo secreto á Tolosa de Francia en el mes de Enero de este mismo año, para que aunque se le comunicase cosa en contrario, la tuviese por no mandada.

Estando la Regencia en Perpiñan llegó á aquella Ciudad por el mes de Marzo el General Francés Bordesoulle y le insinuó que convendría pasase la Regencia á Tolosa de Francia, en donde podría cumplimentar personalmente á S. A. R. el Señor Duque de Angulema, y hacerle presente lo que

tuviese por conveniente. La Regencia conoció desde luego que esta insinuacion era para retirarla de la frontera; y se trasladó á Tolosa en donde presentó sus respetuosos homenages á S. A. R., y los escritos que comprende el legajo siguiente.

Ya tenia dada comision para cumplimentar á S. A. R. en Burdeos muy de ante mano.

Legajo 23.

Comprende la respetuosa protesta que el Presidente de la Regencia, bien persuadido del plan de querer establecer en España el sistema de gobierno representativo por medio de dos Cámaras, presentó á S. A. R. el Señor Duque de Angulema.

El Presidente hizo presente los incontrastables derechos de su Soberano, y los sanos principios bajo los cuales la Nacion quería ser gobernada, protestando de nulidad cuanto se observase, sin estar S. M. y la Nacion en plena libertad. Esta protesta hará siempre honor á su autor.

Asimismo es muy recomendable la respuesta dada por el mismo Marqués á un recado de S. A. R. el Señor Duque de Angulema, para que renunciase su encargo, al que contestó, sentia mucho no poder complacer á S. A. R., sin faltar á los deberes de un fiel vasallo, y á las obligaciones que con su Nacion tenía contraidas.

Conociendo la Regencia los inconvenientes que podrian seguirse de no haber en Bayona persona autorizada para lo que se ofreciese tratar con S. A. R. el Señor Duque de Angulema, autorizó para el efecto al Señor Inquisidor general, Marques de Feria, y para estar mas cerca se trasladó desde Tolosa á Orthes, por si S. A. R. tuviese á bien ordenarle alguna cosa, como desde Bayona se lo había avisado, en virtud de orden reciente de S. M., traida á dicha plaza por Don Felix Alvarado.

Estando en aquel punto recibió la Regencia las órdenes del legajo siguiente.

Legajo 24.

Comprende varias órdenes comunicadas á la Regencia.

La primera orden fué, que S. A. R. tuvo á bien confinar á los dos Regentes, y aun á sus Secretarios en distintos puntos de la Francia, cuya orden se les comunicó en 30 de Abril de 1823, por convenir así á la justa causa, por la cual dichos Señores se habian sacrificado. Al dia siguiente

se les comunicó otra orden del Gobierno Frances, invitandoles á pasar á Paris, para comunicarles la última voluntad de su Rey, el Señor Don Fernando VII. Siempre obedientes á la voluntad de su Rey, se ponen inmediatamente en camino para Paris, y á luego de su llegada, no pueden dudar que todo era un engaño, y únicamente con el fin de internarlos en Francia, é impedirles que se opusiesen á su plan de gobierno representa-La conducta del Ministerio Frances con los dos Regentes en Paris ha sido muy estraña; pero siempre firmes en los principios que habian proclamado, su fidelidad triunfó de todas sus tentativas. terio Frances el empeño de persuadirles pasasen inmediatamente á España, sin decirles nunca á que fin, pero los dos Regentes siempre firmes en su resolucion, prefirieron la confinacion que se les propuso en caso contrario en un pueblo de Francia, conservandose fieles á sus deberes, y de allí á pocos dias salieron para el pueblo de Tours, en donde se conservaron juntos por algun tiempo, hasta que el Señor Arzobispo de Tarragona pasó á Madrid.

Nota al dicho asunto.

El Marqués de Mataflorida, hallandose falto de salud por lo perjudicial del clima, pidió pasaporte para Burdeos, que con escándalo de los buenos se le negó. Asi comenzó á recibir el premio de sus muchos trabajos y grandes servicios por medio de un Ministerio de la casa de Borbon, negandole hasta los auxilios precisos para conservar su vida, el mismo que poco ántes lo había sacrificado todo, y espuesto aquella á los mayores peligros por defender la propia casa de Borbon.

Legajo 25.

Comprende las autorizaciones con que S. M. el Señor Don Fernando VII. tuvo á bien honrar y confiar á la Regencia de Urgel, y especialmente á su Presidente el Marqués de Mataflorida, la defensa y sostenimiento de la justa causa del Altar y del Trono.

La primera autorizacion es de 1° de Junio de 1822, y en su virtud se decidió el Marqués á ponerse al frente de la Regencia, y llevar á efecto el plan de que se lleva hecha mencion, para sacar á su Rey y Real Familia, y á su Patria del cautiverio en que la revolucion los habia puesto.

Esta autorizacion se sirvió S. M. dirigirla al Marqués por medio de Don José Villar Frontin Secretario de las encomiendas del Señor Infante Don Antonio, sujeto de la mayor confianza y benemérito de su Rey y Patria, por lo mucho que desde el año de 1820, trabajó en su defensa, siguiendo una continua correspondencia con la Regencia, y desempeñando sus comisiones para diferentes provincias, del Real servicio de S. M.

La segunda autorizacion es del mes de Enero de 1823, comunicada al Presidente de la Regencia por mano de Don Manuel Gonzalez, sujeto que la desempeñó con toda exactitud y fidelidad, y por lo mismo digno de premio. En ella aprueba S. M. cuanto la Regencia había hecho en su real servicio, y encarga á los Regentes continuen su empresa, que es tanto de su Real agrado, declarandoles al mismo tiempo su Real voluntad contra el establecimiento de Cámaras y Sistema Representativo, y accediendo solo á lo que la Regencia había ofrecido en su proclama á la Nacion de 15 de Agosto de 1822, dandoles al mismo tiempo gracias por lo mucho que habían trabajado, previniendo al Marqués que aprobaba cuanto en su Real nombre hiciese, y que aunque se le comunicase cosa en contrario la tuviese por no mandada.

La tercera autorizacion es del mes de Marzo de este año, comunicada á la Regencia por mano de Don Felix Alvarado, que despues de haber hecho una esposicion en Bayona á S. A. R. el Duque de Angulema, declarandole la voluntad del Rey, de que la Regencia de Urgel continuase sus funciones hasta Madrid, en donde se hallaría una Real resolucion sobre los que allí deberian componer el gobierno. Igual esposicion hizo Alvarado á S. M. el Rey de Francia, y ninguna de las dos surtió efecto. El mismo Alvarado se dejó sobornar en Bayona, y tomó á su cargo el persuadir en Tolosa al Arzobispo de Tarragona, que aceptase el ser individuo del Gobierno nombrado por el Ministerio Frances para España, lo que no pudo conseguir ni tampoco el que el Marqués de Mataflorida renunciase la presidencia de la Regencia, y desistiese de su empresa, contestandole lo que ya queda dicho. De Alvarado no podía esperarse otra cosa; su mala conducta no es de ahora.

La Regencia apesar de las intrigas del Ministerio Frances, para hacerla manifestar los documentos de su comision, los conservó siempre en el mayor secreto, y prefirió todas las persecuciones, á esponer un solo momento la Real persona de S. M.

A esperar la resolucion de Paris sobre esta tercera declaracion, ó autorizacion, pasó la Regencia desde Tolosa á Ortés, y en lugar de acceder á la voluntad de S. M., se castigó á los Regentes con la orden de confinacion como delincuentes.

Legajo 26.

Comprende la correspondencia del agente del Marqués de Mataflorida en Paris, que contiene secretos de la mayor importancia;
y las esposiciones que el mismo Marqués hizo á los Emperadores
del Norte, dandoles cuenta de las medidas tomadas por el Ministerio francés, opuestas á la ejecucion de la resolucion del Congreso de Verona, de acabar con la revolucion de Europa, para
que por su parte le obligasen á cumplirla, poniendo en verdadera
libertad al Rey de España, y su Nacion.

Conclusion.

En Marzo de 1820 una revolucion ó rebelion militar destronó al Rey de España, poniendole en cautiverio con toda la Real Familia, llegando hasta el estremo, de temerse muchas veces por su preciosa vida. En el año de 1822, en que se instala una Regencia, con autorizacion del Rey para sacarle del cautiverio con la Real Familia, y á la Nacion, se ejecuta otra rebelion militar entre los mismos militares que se decian fieles al Rey, y defensores de su causa, y consiguen suspenderla de sus funciones, para llevar adelante el plan de dar á la Nacion y al Rey, la Ley, estableciendo un sistema de gobierno representativo con dos Cámaras.

Estos atentados son una leccion de la que el Rey y todos sus vasallos debemos sacar gran fruto, para que tomando las medidas conducentes, no vuelva S. M. y la Nacion á verse cautivo de la revolucion.

Cuanto se lleva dicho es una corta idea de la conducta de la Regencia, y de los sucesos que le han ocurrido, ya con los Españoles que se llamaban Realistas, ya con los Gabinetes de las Cortes estrangeras.

En las Secretarías de Gracia y Justicia se conservan muchos documentos que evidencian su justificado modo de proceder, y en el archivo otros muchos legajos ademas de los de que se lleva hecha mencion.

No debe omitirse hacerla de la correspondencia del General Don Gregorio Laguna con el Presidente de la Regencia, en la que le descubre cuanto trabajan, los que se servian de Eguía como de instrumento para destruir la Regencia, sobornando Oficiales, y buscando firmas, para representar al Gobierno Frances contra ella.

Entre los que mas se distinguieron, como emisarios de la faccion, fueron Don N. Martinez de Jerez de la Frontera, conocido con el renombre de Botones de oro, Don N. Escandon, tesorero que se decia de Málaga, hombres inmorales, decididos los dos por el sistema representativo, cámaras, &c.

 $\acute{\mathrm{o}}$ mas bien unos emisarios de la secta revolucionaria para servirla en cuanto ella les dictase.

En fin por influjo de la secta sufrió el presidente de la Regencia de Urgel despues de haber emigrado de España y refugiadose en Francia, cuatro destierros, y dos de ellos con confinacion; ademas de los insultos y riesgos que esperimentó.

2. Circular dirigida con fecha 15 de Agosto de 1822, por la Regencia de Urgel á todos los gefes y autoridades, para que en todos los pueblos se celebre funcion de rogativa por su instalacion.

La Regencia instalada á solicitud de los pueblos de España, para gobernarla durante el cautiverio de S. M. C., el Señor Don Fernando VII., que Dios guarde, acordó por su Decreto de 13 del corriente publicar su instalacion, y por su resolucion de 14 del mismo, acordó la proclama mas solemne del mismo Señor Don Fernando VII. nuestro augusto Soberano, que la Nacion ha vuelto á reconocer por Rey de España reintegrando á su persona y á toda la augusta Familia de los Borbones en sus derechos legítimos, de que los despojó la fuerza el dia 9 de Marzo de 1820, y dejandole cautivo, y sumergida la Nacion en la anarquía mas espantosa. Verificados, pues, estos primeros pasos, en que el órden reclamaba nuestras providencias para reunirnos á clamar al Dios de los ejércitos por la libertad de nuestro Rey cautivo; hemos determinado que se celebre una misa solemne en la santa iglesia catedral, y una procesion de rogativas por las calles, á que asistirá la Regencia, acompañada del Reverendo Obispo, Cabildo, Clero y comunidades, de todas las autoridades militares y políticas, del estado mayor y de toda la fuerza armada de esta guarnicion, la que llevará el pendon Real de esta Regencia, cuyo escudo principal, que es la cruz, contra la que nunca prevalecerán sus enemigos, marcará el camino de nuestros corazones, y nos enseñará mas facilmente las oraciones con que la iglesia acostumbra en tales apuros á pedir por la salvacion de un Rey que, con el renombre de Católico, ha sido de los principales defensores de ella. Y mandamos, que en todos los pueblos de nuestra jurisdiccion, se celebre igual funcion de rogativa; encargando á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos hagan los encargos oportunos, para que en el santo sacrificio de la misa, y en los demas actos que dispongan, se pida á Dios por la libertad del Rey, y por que dandose por satisfecha la divina Justicia, proporcione el inestimable fruto de la paz al pueblo Español.

Lo que se comunica á todos los gefes y autoridades para su cumplimiento en la parte que les toca.

EL MARQUÉS DE MATAFLORIDA. EL ARZOBISFO DE TARRAGONA. EL BARON DE EROLES.

Dado en Urgel á los 15 de Agosto de 1822.

3. Proclama de la Regencia de Urgel con fecha 15 de Agosto de 1822, á los Españoles.

ESPAÑOLES,

Desde el 9 de Marzo de 1820, vuestro Rey Fernando VII. está cautivo, impedido de hacer el bien de su pueblo, y regirlo por las antiguas Leyes, Constitucion, fueros y costumbres de la Península, dictadas por Cortes, sabias, libres é imparciales. Esta novedad es obra de algunos que, anteponiendo sus intereses al honor Español, se han prestado á ser instrumento para trastornar el altar, los tronos, el orden y la paz de la Europa Para haberos hecho con tal mudanza, el escándalo del Orbe, no tienen otro derecho, que la fuerza adquirida por medios criminales, con la que, no contentos con los daños que hasta ahora os han causado, os van conduciendo en letargo á fines mas espantosos. Las Reales órdenes que se os comunican á nombre de S. M. son sin su libertad y conocimiento; su Real Persona vive entre insultos y amargura, desde que sublevada una parte de su ejército, y amenazado de mayores males, se vió forzado á jurar una Constitucion, hecha durante su anterior cautiverio (contra el voto de la España) que despojaba á esta de su antiguo sistema, y á los llamados á la sucesion del Trono, de unos títulos, de que S. M. no podía disponer, ni cabía en sus justos sentimientos sugetar esta preciosa parte de la Europa á la cadena de males que hoy arrastra, y de que al fin ha de ser la triste víctima, como lo fue su vecina Francia por iguales pasos. Habeis ya esperimentado el deseo de innovar en todo con fines siniestros; cotejad las ofertas con las obras, y las hallaréis en contradiccion. Si aquellas pudieron un momento alucinaros, estas deben ya teneros desengañados; la religion de vuestros padres que se os ofreció conservar intacta, se halla despojada de sus templos, sus ministros vilipendiados, reducidos á mendicidad, privados de su autoridad y jurisdiccion, y tolerados cuantos medios puedan abrir la puerta á la desmoralizacion y al ateismo: los pueblos en anarquía sin posibilidad de fomento, y sin esperanza de sacar fruto de su sudor é industria; vuestra ruina es cierta, si para el remedio no armais vuestro brazo, en lo que usaréis del derecho, que con derecho nadie podrá negaros. Sorprendidos del ataque que ha sufrido vuestro órden, paz, costumbres é intereses, mirais insensibles á vuestro Rey arrancado de su trono; á esa porcion de novadores apoderados de vuestros caudales, ocupando los destinos públicos, haciendo arbitraria la administracion de justicia para que sirva al complemento de sus fines, poblando las cárceles y los cadalsos de víctimas, porque se propusieron impugnar esta violencia, cuyos autores por mas que declaman y aparentan, no tienen derecho para haberla causado, primero con tumultos, y despues con los que electos á virtud de sobornos y amenazas, se han apropiado el nombre de Cortes, y suponen la representacion nacional con la nulidad mas notoria. Os hallais huérfanos, envueltos en partidos, sin libertad y sumergidos en un caos. Las contribuciones que se os exigen, superiores á vuestras fuerzas, no sirven para sostener las cargas del Estado; los préstamos que ya pesan sobre vosotros, han servido solo para buscar socios y agentes de vuestra ruina; no estais seguros en vuestras casas, y la paz ha sido arrancada de entre vosotros para despojaros de vuestros bienes. Entre los daños que ya habeis sufrido es la pérdida de unidad de vuestros territorios; las Américas se han hecho independientes, y este mal desde el año 12 en Cadiz ha causado y causará desgracias de trascendentales resultas. Vuestro suelo amagado de ser teatro de nuevas guerras, presenta aun las ruinas de las pasadas. Todo es consecuencia de haber sacudido el Gobierno Monárquico que mantuvo la paz de vuestros padres, y al que como el mejor que han hallado los hombres, han vuelto los pueblos, cansados de luchar con ilusiones; las empleadas hasta hoy para seduciros, son las mismas usadas siempre para iguales movimientos, y solo han producido la destruccion de los Estados. Vuestras antiguas Leyes son fruto de la sabiduría y de la esperiencia de siglos; en reclamar su observancia teneis razon. Las reformas que dicta el tiempo deben ser muy medidas, y con esta conducta os serán concedidas; ellas curarán vuestros males, ellas proporcionarán vuestra riqueza y felicidad, y con ellas podeis gozar de la libertad que es posible en las sociedades, aun para espresar vuestros pensamientos. Si conjuraciones continuas contra la vida de S. M. desde el año 14, si satélites ocultos de la novedad, desde entonces, han impedido la ejecucion de las felices medidas que el Rey había ofrecido, y tenía meditadas; si una fermentacion sorda, enemiga de las antiguas Cortes Españolas, todo lo traía en convulsion, esperando que se convocasen, para hacer la esplosion que se manifestó el año de 20, á pesar de haber mandado S. M. se convocasen, antes que le obligasen á jurar esa Constitucion de Cadiz, que estableció la soberanía popular; ayudadnos hoy con vuestra fidelidad,

y energía, para que en Juntas libres y legítimamente congregadas, sean examinados vuestros deseos, y atendidas las medidas en que creais descansar vuestra felicidad sobre todo ramo, en las que tendréis un seguro garante de vuestro reposo. Segun vuestra antigua Constitucion, todo Español debe concurrir á parar este torrente de males; la union es necesaria; mejor es morir con honor, que sucumbir á un martirio que pronto os ha de llevar al mismo término, pero cubiertos de ignominia. La Nacion tiene aun en su seno militares fieles, que sin haber olvidado sus primeros juramentos, sabran ayudarnos á reponer en su trono al Rey; á restituir la paz á las familias, y volverlas al camino que las enseñaron sus mayores, apagando tales novedades, que son quimeras de la ambicion; en fin una resolucion firme nos sacará del oprobio. La iglesia lo reclama, el estado del Rey lo pide, el honor nacional lo dicta, y el interes de la Patria os invoca á su defensa. Conocida pues, esta verdad por varios pueblos y particulares de todos estados de la Península, nos han reiterado sus súplicas para que hasta hallarse el Señor Don Fernando VII. en verdadera libertad, nos pongamos en su Real nombre al frente de las armas de los defensores de objetos tan caros, proporcionando al gobierno la marcha que piden la fidelidad y felicidad de la Nacion; poniendo término á los males de la anarquía en que se halla sumergida: y convencidos de la razon de su solicitud, deseando corresponder á los votos de los Españoles, amantes de su altar, trono y patria, hemos aceptado este encargo, confiando para el acierto en los auxilios de la divina Providencia, resueltos á emplear cuantos medios estén á nuestro alcance, para salvar á la Nacion que pide nuestro socorro en la crisis quizá mas peligrosa que ha sufrido desde el primer momento de la fundacion de la monarquía. A su virtud, constituyendonos en gobierno supremo de este reino, á nombre de S. M. el Señor Don Fernando VII. (durante su cautiverio) y en el de su augusta dinastía (en su respectivo caso) al solo fin de precaver sus legítimos derechos, y los de la nacion Española, proporcionarle su seguridad y el bien de que carece, removiendo cuantos pretestos han servido á seducirla.

Mandamos.—I. Se haga saber á todos los habitantes de España la instalacion del presente Gobierno, para el cumplimiento de las órdenes que de él dimanen, persuadidos de que por su desobediencia serán tenidos como enemigos de su Rey y Patria. A su virtud, las cosas serán restituidas, por ahora, bajo la puntual observancia de las ordenanzas militares y Leyes que regian hasta dicho dia 9 de Marzo de 1820.

II. Se declara que desde este dia, en que por la fuerza y amenazas fue obligado el Señor Don Fernando VII. á jurar la Constitucion, que en su ausencia, y sin su consentimiento se había hecho en Cadiz el año 12, se